



C.P. Angela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCIÓN No. CSJTOR25-129
27 de marzo de 2025

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora **CAMILA ANDREA BERNAL RODRIGUEZ**, dentro del Registro Seccional de Elegibles contenido en la Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, en el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito**, identificado con el código 262319, dentro del concurso de méritos de la “**CONVOCATORIA No. 04**” convocado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante el Acuerdo No CSJTOA17- 457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024, Acuerdo PCSJA24-12227 de 2024, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 27 de marzo de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la ley 2430 de 2024, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada dos años, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Por su parte el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del 5 de febrero de 2025, por decisión mayoritaria, consideró que a los integrantes de los registros seccionales de elegibles del concurso de méritos-Convocatoria 04, no les son aplicables las modificaciones de la Ley 2430 de 2024, Estatutaria de Administración de Justicia, en cuanto a la actualización de la inscripción cada dos años, por ello, se procederá a surtir el presente trámite, atendiendo los lineamientos que se indican en el oficio Numero CJO25-795 de fecha 17 de febrero de 2025, expedido por la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024, ratifica la facultad que tiene para delegar sus funciones constitucionales y legales”, e indica en su “Artículo 1. Las delegaciones de funciones realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos y demás actos administrativos expedidos con anterioridad a la promulgación de la Ley 2430 de 2024, continúan vigentes.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2025, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No. 457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					



Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, la señora **CAMILA ANDREA BERNAL RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.547.542 de Ibagué, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 27 de febrero de 2025, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, así como la adición de la documentación en el factor experiencia adicional y factor Capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificación laboral de fecha 12 de abril de 2022, suscrita por la doctora Edith González Ramírez, rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMARIA, en donde hace constar que CAMILA ANDREA BERNAL RODRÍGUEZ, celebró un contrato de prestación de servicios profesionales especializado de una abogada externa con conocimientos y experiencia en derecho administrativo y contractual para acompañar y desarrollar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 01 de 2022 que adelanta la Institución Educativa Samaria de Ortega Tolima, desde el 24 de enero de 2022 hasta el 11 de marzo de 2022, (Archivo Digital 02).
- Certificación laboral de fecha 03 de agosto de 2023, suscrita por la doctora Kelly Johanna Plazas Vásquez, jefe de Oficina de Contratación adscrita a la secretaria general y de gobierno del Municipio de Tocaima - Cundinamarca, en donde hace constar que CAMILA ANDREA BERNAL RODRÍGUEZ, celebró un contrato de prestación de servicios profesionales de un abogado para la representación jurídica antes los despachos judiciales administrativos y judiciales donde sea parte le municipio y apoyo en la proyección y revisión de las actuaciones administrativas, procesos policivos del municipio de Tocaima - Cundinamarca, desde el 09 de febrero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023, (Archivo Digital 02).
- Certificación laboral de fecha 10 de enero de 2024, suscrita por el doctor Nelson David González, secretario General y de Gobierno del Municipio de Tocaima - Cundinamarca, en donde hace constar que CAMILA ANDREA BERNAL RODRÍGUEZ, se desempeñó en el cargo de Secretario de Despacho - Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Tocaima, desde el 04 de mayo del 2023 al 31 de diciembre del 2023, (Archivo Digital 02).
- Certificación laboral de fecha 26 de febrero de 2025, suscrita por el doctor Fermín Sánchez Gómez, Juez Penal del Circuito de Chaparral Tolima, en donde hace constar que CAMILA ANDREA BERNAL RODRÍGUEZ, labora en ese Juzgado como OFICIAL MAYOR o



SUSTANCIADOR GRADO NOMINADO, desde el 11 de septiembre de 2024 hasta la fecha, (Archivo Digital 02).

Factor Capacitación:

- Centro de Computo Técnico Chaparral - CECONTEC, certifica que CAMILA ANDREA BERNAL RODRÍGUEZ, asistió y aprobó satisfactoriamente al Curso de Técnicas en Manejo de Archivo y Aplicabilidad a la Ley 594 de 2000. Intensidad (40) horas, de fecha 09 de Noviembre de 2024, (Archivo Digital 02).
- Centro de Computo Técnico Chaparral - CECONTEC, certifica que CAMILA ANDREA BERNAL RODRÍGUEZ, asistió y aprobó satisfactoriamente al Curso en Sistemas Avanzado. Intensidad (40) horas, de fecha 07 de Diciembre de 2024, (Archivo Digital 02).

Que verificada la carpeta respectiva del concurso de la convocatoria No. 04, se encontró que la señora **CAMILA ANDREA BERNAL RODRÍGUEZ**, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, fue reclasificada en el año 2022, mediante la Resolución No. CSJTOR22-241 del 24 de marzo de 2022, donde obtuvo el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110547542	BERNAL RODRIGUEZ CAMILA ANDREA	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	303,53	141,50	96.1	30,00	571.13

Una vez revisada la documentación aportada por la aspirante dentro del término establecido por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024 y conforme a la documentación anexa a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

Las siguientes certificaciones serán las que se tendrán en cuenta para la reclasificación solicitada.

En la siguiente tabla se relacionará la experiencia a computar:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Institución Educativa Samaria - Abogada	24/01/ 2022	11/03/2022	47 días
Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Tocaima – Cundinamarca - Abogada	09/02/2023	30/04/2023	81 días
Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Tocaima – Secretario de Despacho	04/05/2023	31/12/2023	237 días
Juez Penal del Circuito de Chaparral Tolima – Oficial Mayor	11/09/2024	26/02/2025	165 días
TOTAL			530 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:



360 DÍAS DE SERVICIO

→

20 PUNTOS

530 DÍAS DE SERVICIO

→

X

X= 530 DÍAS DE SERVICIO X 20 PUNTOS

360 DÍAS DE SERVICIO

X= 29,44

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificará a la aspirante en **29,44 puntos**, el que pasará de **96,1 puntos** a un puntaje total de **125,54 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

Ahora bien, la solicitante tendría derecho a que le sea asignado **125,54 puntos** por reclasificación en el factor de experiencia adicional; sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo puntaje a otorgar en este factor es **100,00 puntos**, y se tiene que el puntaje en la reclasificación 2022 fue de: **96.1 puntos + 29,27 puntos = 125,54 puntos**, superando el máximo de puntos, razón por la cual se le otorgará el máximo de **100 puntos**, teniendo en cuenta la normatividad arriba mencionada que rige la convocatoria y es ley para las partes.

Factor Capacitación

Las certificaciones aportadas que se tendrán en cuenta para su valoración son las que se relacionan en el siguiente cuadro:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Centro de Computo Técnico Chaparral – CECONTEC - Curso de Técnicas en Manejo de Archivo y Aplicabilidad a la ley 594 de 2000	40 horas	5,00
Centro de Computo Técnico Chaparral – CECONTEC - Curso en Sistemas Avanzado	40 horas	5,00
TOTAL		10,00

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se reclasificará a la aspirante en **10,00 puntos**, el que pasará de **30,00 puntos** a un puntaje total de **40.00 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado la señora **CAMILA ANDREA BERNAL RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.547.542 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y factor Capacitación en el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
--------	--------------------	------------------	-------	-------	---	-----------------------------	-----------------------	--------------	-------



1110547542	BERNAL RODRIGUEZ CAMILA ANDREA	262319	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	303,53	141,50	100,00	40,00	585,03
------------	-----------------------------------	--------	--	----------	--------	--------	--------	-------	--------

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la señora **CAMILA ANDREA BERNAL RODRÍGUEZ**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional y factor Capacitación, otorgado mediante Resolución No CSJTOR22-241 del 24 de marzo de 2022, por medio de la cual se resolvió la solicitud de reclasificación del año 2022.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

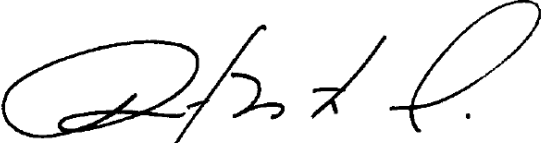
ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A. “Ley 1437 de 2011”.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Consejera
ASDG/ampg


RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Consejero